

CONTRATO POR SERVICIO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), Y "DELICIAS EL CARMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, nombrada mediante Resolución Numero 062-2018, punto número (IV) del acta número (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (08) de noviembre del año 2018 por los señores miembros de Consejo Directivo, como Representante Legal de dicha Institución de conformidad al Artículo 18 inciso B de la Ley Orgánica para la celebración de este Contrato y quien en lo sucesivo se llamara **"EL PANI"** y el señor **MANUEL ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR**, identidad número 0301-1984-00555, mayor de edad, hondureño, casado, ejecutivo de Negocios y con domicilio en la villa de san Antonio, Municipio Comayagua, quien lo hace en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **DELICIAS EL CARMEN S. de R. L.**, constituida mediante instrumento Publico Número Diez y nueve de fecha 3 de junio del año 2005 , autorizada por el Notario JUAN SANCHEZ CANTILLANO inscrita bajo el Número 61 del Tomo 9 del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este acto tal y como lo acredita con la Escritura de Poder General de Administración y Representación Número 217 autorizada por el Notario MARIO RENE HUEZO BUSTAMANTE de fecha 25 de septiembre del año 2015 encontrándose inscrito bajo número 030 del tomo 19 del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO POR SERVICIO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION**. Que se registrá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "EL PANI" declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos canales de distribución y venta. **CLAUSULA SEGUNDA: Canales de Comercialización:** "EL PANI" considera que es necesario contar con un canal de Comercialización en razón que **DELICIAS EL CARMEN S. de R. L.** está ubicado en un punto de trascendencia comercial en la carretera C, a 5 donde acude público con capacidad de compra y **DELICIAS EL CARMEN S. de R. L.** es idóneo para cumplir con las expectativas de "EL PANI". **CLAUSULA TERCERA: DELICIAS EL CARMEN S. de R. L.**, prestará los Servicios de venta de Lotería Mayor de "EL PANI" a través de sus ventanillas de venta en todos sus puntos de venta del territorio nacional. **CLAUSULA CUARTA: Precios:**



LOTERIA
MAYOR

CONTRATO POR SERVICIO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACION ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y "DELICIAS EL CARMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"



LOTERIA
MENOR



DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., iniciará la venta con la cantidad de trescientos 300 billetes de Lotería Mayor en consignación por el valor de **CIEN (L.100.00) LEMPIRAS EXACTOS** y al precio de vendedor mayorista y los venderá al precio indicado en el mismo billete, precio definido por el PANI, de los cuales DELICIAS EL CARMEN, S. de R. L., obtendrá por el servicio de venta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del billete el cual puede variar conforme a la combinación de premios que EL PANI estime. **CLAUSULA QUINTA: Procedimiento mensual de Consignaciones, Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades:** a) “EL PANI” entregará en la oficina principal, a través del departamento de TESORERIA mensualmente la cantidad de billetes de Lotería Mayor que DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., solicite por escrito con la debida antelación, correspondiente al Sorteo que se indique; Estos billetes serán entregados por “EL PANI” a través del Departamento de Tesorería o en su defecto la Gerencia Financiera a través de la Tesorería, debidamente identificados en su numeración correlativa y registrados en la factura en consignación que respalda la entrega personal de “EL PANI” y de DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., debidamente identificados y autorizados participarán en este acto. b) A partir del recibo de los billetes DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., es el responsable total y absolutamente de su integridad, perdidas, manejo, traslados, robo y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete. c) “EL PANI” efectúa un sorteo mensual de la Lotería Mayor, para lo cual presentará un calendario con las fechas de cada sorteo, así como la fecha en que DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., deberá entregar la liquidación a “EL PANI”, la Liquidación no es más que la devolución de los billetes no vendidos y el monto en lempiras de los billetes vendidos será entregada a través de crédito a la cuenta **No.01501010416192** en banco **BANRURAL** a favor de “EL PANI”. d) DELICIAS EL CARMEN, S. de R. L., remitirá un informe por medio digital según el formato establecido por “EL PANI”, que indique las series de los billetes vendidos y no vendidos. e) DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., tendrá responsabilidad de la destrucción de los billetes no vendidos de manera mensual f) DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., colaborará en la distribución de listas de premios de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales. **CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y asimismo estará sujeto a las normativas del Derecho administrativo, prestando DELICIAS EL CARMEN S. de R. L., sus servicios a partir del mes de agosto del año dos mil veintiunos 2021 y el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas. **CLAUSULA SEPTIMA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a) Practicas corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influencias las acciones de la otra parte. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. **c)** Caso fortuito o fuerza mayor. **d)** Asimismo, DELICIAS EL CARMEN S. de R. L. podrá resolver el contrato de forma unilateral, cuando a su criterio ocurran circunstancias en la ejecución del mismo que de cualquier manera ponga en entre dicho la imagen o reputación de DELICIAS EL CARMEN S. de R. L. o de cualquier otra forma impliquen una lesión a sus intereses, circunstancia cuya determinación quedará a discreción de DELICIAS EL CARMEN S. de R. L. o por el cumplimiento de algún precepto legal o reglamento de las autoridades competentes. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato se acudirá a los Tribunales de Justicia, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley previo a acciones Administrativas. **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultare nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, todo lo cual permanecerá vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes. El presente Contrato deberá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Las partes convienen para los efectos del presente contrato, todos los avisos, notificaciones,

solicitudes y aprobaciones requeridas en este contrato, se sujetará a las siguientes reglas: **a)** Serán por escrito **b)** Se dirigirán a cada una de "las partes" a los domicilios y áreas de responsabilidad indicados en el presente contrato, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto. **c)** Si se entregan personalmente se considerarán efectuados en ese mismo día. **d)** Para todos los efectos legales a que haya lugar "Las Partes" señalan como sus direcciones y áreas de responsabilidad los siguientes: si es para EL PANI enviar a: Boulevard Los Próceres, Colonia Lara frente a construcción de la Embajada Americana Teléfono 2236-8543 y si es para DELICIAS EL CARMEN enviar a: kilómetro 65 carretera al norte, los Mangos, Villa de San Antonio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en Fe de los cual firmamos el presente en dos ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, A los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno 2021.



Asfura
LIC. PATRICIA MARGARITA ASFURA.
DIRECTORA EJECUTIVA
PATRONATO NACIONAL (PANI).



[Signature]
MANUEL ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR
GERENTE GENERAL
DELICIAS EL CARMEN S. DE. R.L

Cc. Dirección Ejecutiva
Cc. Sub-Dirección Ejecutiva
Cc. Gerencia de Lotería
Cc. Gerencia Financiera
Cc. Auditoria
Cc. Archivo